

ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL RECTOR DEL CENTRO, ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DECANO, ING. VICTOR MILLO CARMENATE.

ANTECEDENTES

La Universidad de Guadalajara y la Universidad de Cienfuegos celebraron un Convenio de Colaboración Científica, Cultural y Académica, el día 14 de Julio de 1995, cuyos objetivos son los siguientes:

1. Promover las relaciones de carácter académico y científico.
2. Desarrollar actividades de docencia e investigación en materias de interés común para ambas instituciones.
3. Fomentar el intercambio de profesores, investigadores y/o de alumnos, en especial, en el campo de la formación de profesorado.
4. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para ambas instituciones.
5. Fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.

CLAUSULAS

PRIMERA

El presente acuerdo específico tiene por objeto promover el intercambio y el desarrollo conjunto de acciones relacionadas a las ciencias exactas y la Ingeniería.

Ambas partes están de acuerdo que para la aprobación de los programas académicos respetarán la normativa universitaria de cada institución.

SEGUNDA

Cualquier proyecto específico entre las Divisiones y/o Departamentos del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEDI) de la Universidad de Guadalajara y los Departamentos y/o Centros de Estudios de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Cienfuegos, requerirá un anexo que detalle todas las acciones necesarias. El Anexo firmado por las autoridades correspondientes formará parte integral de este Acuerdo Específico.

TERCERA

El presente acuerdo específico tendrá una duración por tiempo indefinido a partir de la fecha de suscripción y podrá ser modificado o rescindido a petición de alguna de las partes, previa notificación por escrito presentado a la contraparte con treinta días de anticipación.

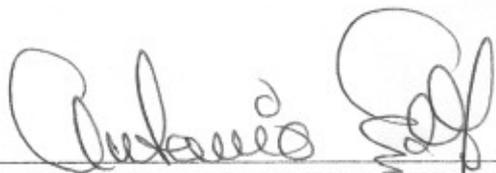
CUARTA

En caso de controversia, las partes en común acuerdo nombrarán un árbitro que resuelva la controversia surgida.

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACION NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN AL CALCE, DE MUTUO ACUERDO Y POR DUPLICADO EN:

EL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS EXACTAS E INGENIERIA

LA FACULTAD DE
INGENIERIA MECANICA



ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ
RECTOR DEL CENTRO



ING. VICTOR MILLO CARMENATE
DECANO



FECHA: 15 DE JULIO DE 1995.